RESOLUCION DE ALCALDIA N° 077 -2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 07 ABR 2021

VISTO:

La Opinión Legal Nº 019-2021-MDJN/ALE, de fecha 17/03/2021, del Asesor Legal Externo y demás actuados relacionados con la solicitud de reconocimiento como trabajador sujeto a plazo indeterminado presentada por el señor Fernando Román Barrial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud, con registro Nº 0312 de fecha 23 de enero de 2020, el señor Fernando Román Barrial solicita se le reconozca como trabajador con contrato a plazo indeterminado bajo los alcances del D. Leg. Nº 728, en cumplimiento a la Resolución Número CINCO "Sentencia" recaída en el Expediente Nº 0027-2015-0-0501-JR-DC-01;

Que, mediante Resolución Número TRES (Sentencia), de fecha 11 de marzo de 2015, recaída en el Expediente Nº 0027-2015-0-0501-JR-DC-01, sobre Proceso de Amparo, el Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, FALLA: Declarando FUNDADA en parte, la demanda de Amparo interpuesta por FERNANDO ROMAN BARRIAL contra la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, y ORDENA que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, en el plazo de dos días hábiles de notificada con la resolución que la declare consentida y/o ejecutoriada, proceda a reponer al demandante Fernando Román Barrial, en el cargo que venía desempeñando hasta antes del despido, u otro de similar nivel, con los derechos y beneficios que le correspondan dentro del régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728 y demás normas conexas; bajo apercibimiento de imponérsele multa de dos unidades de referencia procesal y la demás provistas por Ley. Con expresa condena en costos del proceso. E IMPROCEDENTE la demanda en cuanto al pago de las remuneraciones dejadas de percibir…;

Que, con Resolución Número CINCO, de fecha 16 de abril de 2015, el mismo órgano judicial DISPONE: Declarar por Consentida la Sentencia expedida con Resolución Número TRES emitida con fecha de fecha 11 de marzo de 2015, requiriendo a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno para que en el plazo de dos días hábiles de notificada con la resolución que la declare consentida y/o ejecutoriada, proceda a reponer al demandante Fernando Román Barrial, en el cargo que venía desempeñando hasta antes del despido, u otro de similar nivel, con los derechos y beneficios que le correspondan dentro del régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728 y demás normas conexas; bajo apercibimiento de imponérsele multa de dos unidades de referencia procesal y la demás provistas por Ley;

Que, al respecto, conforme el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo Nº 017-93-JUS), "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, del mismo modo el artículo 4º de la citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON A UTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 077 -2021-MDJN/A

07 ABR 2021

Jesús Nazareno,

Que, conforme segundo párrafo del artículo 22º del Código Procesal Constitucional "La sentencia que ordena la realización de una prestación de dar, hacer o no hacer es de actuación inmediata. Para su cumplimiento, y de acuerdo al contenido específico del mandato y de la magnitud del agravio constitucional, el Juez podrá hacer uso de multas fijas o acumulativas e incluso disponer la destitución del responsable. Cualquiera de estas medidas coercitivas debe ser incorporada como apercibimiento en la sentencia, sin perjuicio de que, de oficio o a pedido de parte, las mismas puedan ser modificadas durante la fase de ejecución.";

Que, mediante la Opinión Legal Nº 019-2021-MDJN/ALE, de fecha 17 de marzo de 2021, el Asesor Legal Externo, precisa que la sentencia únicamente hace referencia a la reposición del servidor Fernando Román Barrial a la plaza donde estuvo desempeñándose u otro similar; y en ningún extremo hace referencia que la municipalidad debiera reconocerle como trabajador del régimen del D. Leg. Nº 728; por lo que, de considerarlo deberá emitirse la resolución de reposición aun cuando es una situación de hecho que ya fue materializado;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dando cumplimiento, en vías de regularización, a lo resuelto en la Resolución Número TRES (Sentencia) recaída en el Expediente Nº 0027-2015-0-0501-JR-DC-01, emitido por el Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, CONSENTIDA por la Resolución Número CINCO de fecha 16 de abril de 2015, REPONER al señor FERNANDO ROMÁN BARRIAL, en el cargo que venía desempeñando hasta antes del despido (Sereno), u otro de similar nivel, con los derechos y beneficios que le correspondan dentro del régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728 y demás normas conexas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR con copia de la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Recursos Humanos y a las demás unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- REMÍTASE copia fedateada de la presente al Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO ALCALDE (e)